



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.



1rio

2 ESCRITURA N°.

3

2016	09	01	66	P01324
------	----	----	----	--------

4 **FACTURA: 002-001-000011920**

5 **&&&RRM&&**

6 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA LIMITADA**

7 **KOTOZA CIA. LTDA QUE CELEBRAN LOS SEÑORES**

8 **CARL GERHARD KOEHN CAMPOS, CARLOS EDUARDO ZAMBRANO**

9 **FERNANDEZ, JOSE ENRIQUE TORRES MURRIAGUI,**

10 **CUANTIA: \$400,00**

11 **DI: 2 COPIAS**

12 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
13 República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de agosto del dos
14 mil diecisiete, ante mi **Doctor Nietzsche Alfonso Salas Guzmán**, Notario
15 Sexagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparece con plena capacidad,
16 libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; los
17 señores **CARL GERHARD KOEHN CAMPOS**, mayor de edad, ecuatoriano
18 por sus propios y personales derechos; **CARLOS EDUARDO ZAMBRANO**
19 **FERNANDEZ**, mayor de edad, colombiano, por sus propios y personales
20 derechos; y **JOSE ENRIQUE TORRES MURRIAGUI**, mayor de edad,
21 ecuatoriano, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
22 declaran ser ecuatoriano con excepción de Carlos Eduardo Zambrano
23 Fernández quien es colombiano residente en el Ecuador, mayores de edad,
24 domiciliados en el cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad, a
25 excepción del señor José Enrique Torres Murriagui que es domiciliado en
26 esta ciudad de Guayaquil, hábiles en derecho para contratar y contraer
27 obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
28 sus documentos de identificación cuya copia fotostática debidamente



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

1 certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante.
2 Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y
3 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada
4 y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin
5 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
6 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO:
7 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
8 la cual conste la Constitución de una Compañía Limitada que se otorga al
9 tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE
10 INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
11 expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se
12 denominará KOTOZA CIA. LTDA.; los señores CARL GERHARD KOEHN
13 CAMPOS, por sus propios y personales derechos; CARLOS EDUARDO
14 ZAMBRANO FERNANDEZ, por sus propios y personales derechos; y JOSE
15 ENRIQUE TORRES MURRIAGUI, por sus propios y personales derechos.
16 SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se
17 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
18 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
19 Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
20 LIMITADA DENOMINADA KOTOZA CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-
21 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO
22 PRIMERO.- Constituyese en Samborondón la Compañía que se
23 denominará: KOTOZA CIA. LTDA., la misma que se regirá por las leyes del
24 Ecuador. Los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
25 ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: La
26 compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación,
27 de toda clase de productos y equipos ópticos, y en general a toda las etapas
28 de la actividad optométrica, así como a la prestación de servicios



Notario Sexágesimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.



1 relacionados con el sector óptico. Para cumplir con su objeto social podrá
2 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
3 tengan relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual
4 se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a
5 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
6 ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es en el cantón
7 Samborondón de la Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o
8 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-CAPITULO
9 SEGUNDO: CAPITAL. ARTICULO QUINTO.- El Capital Suscrito de la
10 Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte
11 América dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales,
12 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser
13 aumentado por resolución de la junta general de socios.-ARTICULO
14 SEXTO.- Las participaciones estarán representadas en certificados de
15 aportación no negociables que serán firmados por el Gerente General de
16 la Compañía. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General,
17 así como participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la
18 Ley y en el estatuto social.-ARTICULO SEPTIMO.- La propiedad de las
19 participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la
20 aprobación unánime del capital social expresado en junta general. La
21 cesión se hará por escritura pública a la que se incorporará como
22 habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la
23 Compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro
24 de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego anulará el
25 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose un nuevo a
26 favor del cesionario. De la escritura pública de cesión se sentará razón al
27 margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así
28 como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el



*Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.*

1 respectivo protocolo del notario.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y
2 DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCTAVO.- El
3 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye
4 su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará través
5 del Gerente General y del Presidente, de acuerdo a los términos que se
6 indican en los presentes estatutos.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General
7 la componen los socios legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO
8 DECIMO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
9 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
11 Presidente o el Gerente General a los socios en la dirección que tengan
12 registrada para cada uno de ellos y por la prensa, en uno de los periódicos
13 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
14 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
15 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO
16 DECIMO PRIMERO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
17 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
18 General, por su iniciativa o a pedido de un número de socios que
19 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
20 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
21 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Para constituir quórum en una Junta
22 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia
23 de un número de socios que represente por lo menos más de la mitad del
24 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, la
25 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número
26 de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los
27 socios podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
28 representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO



Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.



1 CUARTO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
2 se dará lectura y discusión de los informes del. Luego se conocerá y
3 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
4 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
5 proposiciones de los socios, y, por último, se efectuarán las elecciones si es
6 que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- ARTICULO
7 DECIMO QUINTO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
8 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
9 necesario, un Presidente o Secretario ad-hoc.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-
10 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
11 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
12 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la
13 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
14 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley
15 o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la
16 Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO
17 DECIMO OCTAVO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
18 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
19 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
20 tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada
21 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
22 en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el
23 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus
24 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
25 reglamento.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Juntas Generales podrán
26 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del
27 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
28 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- Para que la



Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

1 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
2 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
3 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
4 convalidación y en general, cualquier modificación de los
5 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
6 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
7 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
8 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
9 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
10 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
11 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta
12 general así convocada se constituirá con el número de
13 participaciones presentes, para resolver uno o más de los
14 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
15 particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO
16 VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la junta general
17 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
18 Gerente General de la Compañía, quienes durarán dos años en
19 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
20 indefinidamente; b) Aprobar los estados financieros, los que
21 deberán ser presentados con el informe del comisario en
22 la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; c)
23 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y
24 la reserva legal que se formará por lo menos con el diez por
25 ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
26 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido
27 por la Ley de Compañías; d) Acordar el aumento o disminución
28 del capital social de la Compañía; e) Autorizar la transferencia,



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.



1 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
2 inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar la
3 disolución o liquidación de la compañía antes del
4 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,
5 de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la
6 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
7 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; j)
8 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
9 presentes estatutos o reglamentos de la compañía; y, k)
10 Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión
11 de nuevo socios.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son
12 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer
13 individualmente la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
15 general y suficiente los establecimientos, empresas,
16 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
17 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
18 que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto
19 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
20 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
21 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
22 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
23 general todo documento civil o comercial que obligue a la
24 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
25 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
26 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
27 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
28 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la



Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

1 Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad,
2 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
3 buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir
4 conjuntamente los certificados de participación conforme el
5 estatuto social de la Compañía; y, j) Las demás atribuciones
6 que le confieren los estatutos; En los casos de falta, ausencia
7 o impedimento para actuar del Gerente General, será
8 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
9 facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO
10 TERCERO.-El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes
11 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
12 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones
13 y deberes que le determinen el Gerente General de la
14 Compañía o la Junta General de la misma.- El Presidente no
15 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
16 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al
17 Gerente General de conformidad con lo establecido en el
18 artículo anterior.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO
19 CUARTO.- La compañía se disolverá por las causas
20 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
21 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
22 Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL
23 SOCIAL.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que
24 el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
25 manera siguiente: CARL GERHARD KOEHN CAMPOS ha suscrito
26 CIENTO TREINTA Y TRES participaciones sociales de un dólar
27 de los Estados Unidos de América cada una; JOSE ENRIQUE
28 TORRES MURRIAGUI ha suscrito CIENTO TREINTA Y CUATRO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7774328
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914358635 BASTIDAS GUILLEN DAVID ADRIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: KOTOZA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.01	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.02	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.03	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4773.12	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO ÓPTICO Y ACTIVIDADES DE LAS ÓPTICAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

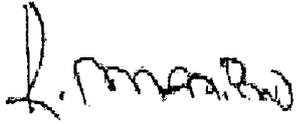
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

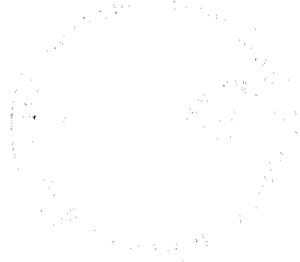
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



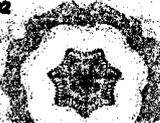
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **090479802-2**

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**KOEHN CAMPOS
 CARL GERHARD**
 LUGAR Y NACIMIENTO
**GUAYAS
 GUAYAS**
 FECHA DE EMISIÓN Y RECEPCIÓN
1991-08-02
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
OPTOMETRISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
KOEHN GERHARD

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPOS MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS
2012-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-09

NOTARIO DEBAG - SHIRAZ
NPC
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
 Guayaquil - Ecuador




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

013 **013 - 180** **0904798022**
 JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

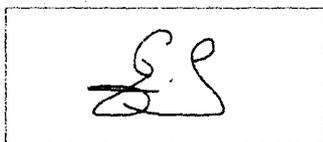
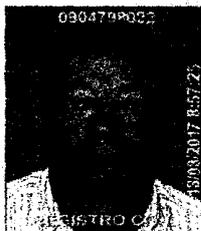
KOEHN CAMPOS CARL GERHARD
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN: 3**
 PROVINCIA
SABORONDON **ZONA: 1**
 CANTÓN
LA PUNTILLA (SATELITE)
 PARROQUIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0904798022

Nombres del ciudadano: KOEHN CAMPOS CARL GERHARD

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: OPTOMETRISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: KOHN GERHARD

Nombres de la madre: CAMPOS MARIA

Fecha de expedición: 9 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66.- GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-046-51416



172-046-51416

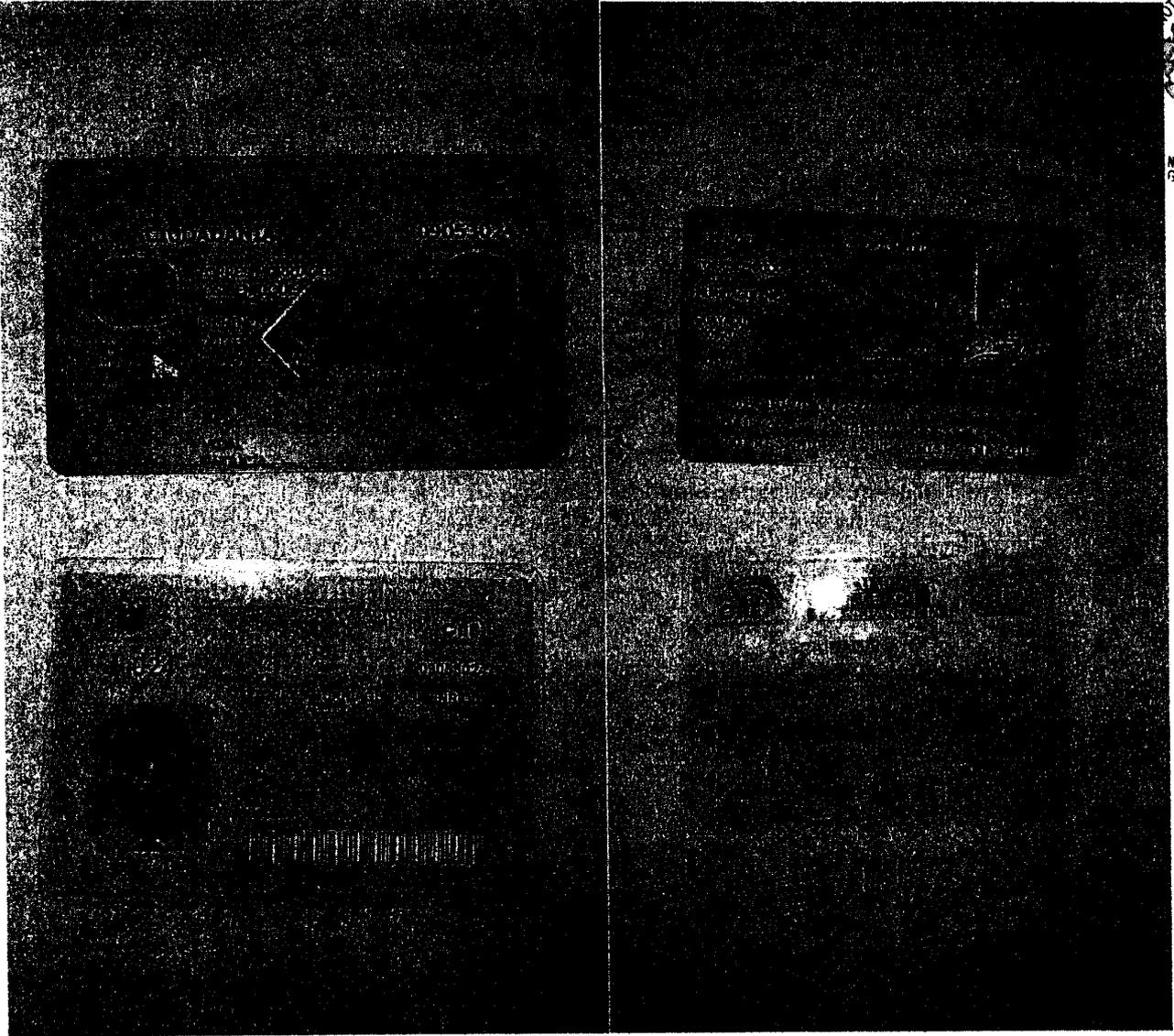
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

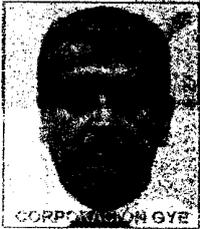
Documento firmado electrónicamente



OTARIO SEXAGSIMO
NPC
NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905302477

Nombres del ciudadano: TORRES MURRIAGUI JOSE ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 25 DE JULIO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.OPTOMETRIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PATRICIA VIDAL

Fecha de Matrimonio: 14 DE MAYO DE 1979

Nombres del padre: TORRES ENRIQUE

Nombres de la madre: MURRIAGUI INES

Fecha de expedición: 8 DE JULIO DE 2009

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-046-51359



174-046-51359

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulaación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD-EXT No. **172046116-7**

APellidos y Nombres
ZAMBRANO FERNANDEZ CARLOS EDUARDO

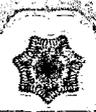
LUGAR DE NACIMIENTO
 Colombia
 Cali (Vista del Cañón)

FECHA DE NACIMIENTO 1975-12-22
NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DOLORES CAMPANA SAEZ





INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 INVERSIONISTA

APellidos y Nombres del Padre
ZAMBRANO CAICEDO EDUARDO JOSE

APellidos y Nombres de la Madre
FERNANDEZ ARROYAVE BEATRIZ EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2014-01-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-01-23

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

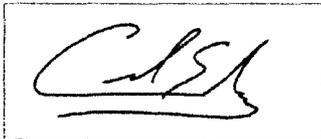
**NOTARIO SEXAGÉSIMO SEX
 NPC**

DR. NIETZSKE SALAS GUZMAN
 V4343V-2023-01-01 - Ecuador

000000121



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1720461167

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO FERNANDEZ CARLOS EDUARDO

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 22 DE DICIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INVERSIONISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAMPANA SAENZ MARIA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 2 DE JULIO DE 2011

Nombres del padre: ZAMBRANO CAICEDO EDUARDO JOSE

Nombres de la madre: FERNANDEZ ARROYAVE BEATRIZ EUGENIA

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-046-51442



178-046-51442

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1720461167001

APELLIDOS Y NOMBRES: ZAMBRANO FERNANDEZ CARLOS EDUARDO

NOMBRE COMERCIAL

CLASE CONTRIBUYENTE

PERSONA

REGIMEN DE LEVANTAMIENTO CONTABLE

FECHA NACIMIENTO

12/11/1944

FECHA INICIO ACTIVIDADES

12/11/1944

FECHA INSCRIPCION

12/11/1944

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES RELACIONADAS PRINCIPALES

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL

Provincia GUAYAS, Canton GUAYAS, Parroquia TAPACHO, Calle FRANCISCO DE PAZ, No. 1011, Telefono 051-261-1111, BARRIO LA CRUZ, GUAYAS, GUAYAS

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

OCCUPACION MENCIONADA EN LA

* Las personas naturales que se dedican a la actividad de comercio exterior, en virtud de la cual se exportan o importan bienes, están obligadas a declarar sus ingresos en el formulario de declaración de renta y pagar los impuestos correspondientes.

* Las personas naturales que se dedican a la actividad de prestación de servicios, en virtud de la cual se realizan actividades de comercio exterior, están obligadas a declarar sus ingresos en el formulario de declaración de renta y pagar los impuestos correspondientes.

A DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

JURISDICCION

REGIONAL LITUAL, SUTAMAYAS



Jorge Luis Zambrano Fernandez
Firma manuscrita del contribuyente.

Jorge Luis Zambrano Fernandez
CARRERA DE RENTAS INTERNAS
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.



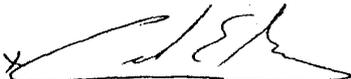
1 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de
2 América cada una; y, CARLOS EDUARDO ZAMBRANO
3 FERNANDEZ ha suscrito CIENTO TREINTA Y TRES
4 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de
5 América cada una. El pago de cada una de las participaciones
6 se va a realizar en numerario en un cien por ciento. Asimismo
7 los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital
8 de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al
9 momento del otorgamiento de la escritura pública de
10 constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de
11 la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la
12 proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
13 depositado una vez que la escritura pública de constitución
14 haya sido inscrita en el Registro Mercantil. CUARTA: Los
15 socios fundadores resuelven designar como Gerente General
16 de la Compañía al señor CARLOS EDUARDO ZAMBRANO
17 FERNANDEZ, y como Presidente de la Compañía al señor CARL
18 GERHARD KOEHN CAMPOS, ambos por un periodo estatutario
19 de dos años, quienes ejercerán las atribuciones de
20 conformidad con lo estipulado en el estatuto social a partir de
21 la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
22 cantón Samborondón. QUINTA: Queda expresamente
23 autorizado el Abogado DAVID BASTIDAS GUILLÉN para
24 realizar todas las diligencias legales y administrativas para
25 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive
26 la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted
27 señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
28 escritura. **Hasta** aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la



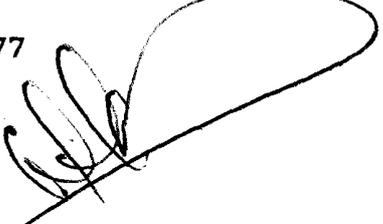
Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

1 misma que se encuentra firmada por el **abogado David Bastidas Guillen**,
2 con registro profesional número catorce mil treinta y cuatro. Para la
3 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los
4 preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, el Notario
5 al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y
6 firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta
7 Notaría la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.-**

8
9
10 
11 **CARL GERHARD KOEHN CAMPOS**
12 **C.C.# 0904798022**

13
14 
15 **CARLOS EDUARDO ZAMBRANO FERNANDEZ**
16 **C.I. Ext.#1720461167**

17
18 
19 **JOSE ENRIQUE TORRES MURRIAGUI**
20 **C.C.# 0905302477**

21
22
23 
24 **DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN**
25 **NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL**

El Nota.....



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **PRIMER TESTIMONIO**, de la escritura Pública de **CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA LIMITADA KOTOZA CIA. LTDA** QUE CELEBRAN LOS SEÑORES **CARL GERHARD KOEHN CAMPOS, CARLOS EDUARDO ZAMBRANO FERNANDEZ, JOSE ENRIQUE TORRES MURRIAGUI**. Que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, dieciocho de agosto del dos mil diecisiete

DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARIO SEXÁGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

12
06 SET 2017



TRÁMITE NÚMERO: 1736

2943331AHTZCHE

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1398
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/09/2017
NÚMERO DE LIBRO:	440
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
NOTARIA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA SEXTA /GUAYAQUIL /18/08/2017
EMPRESA DE LA COMPAÑÍA:	KOTOZA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 4 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

**AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

**ESPACIO
EN BLANCO**

REGISTRO
MERCANTIL
DURÁN
SAMBORONDÓN



Factura: 002-001-000011920



20170901066P01324



NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901066P01324					
ACTO O CONTRATO:						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE AGOSTO DEL 2017. (10:21)					
ANTES						
OTORGADO POR						
Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cajidad	Persona que representa
KOEHN CAMPOS CARL GERHARD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904798022	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
ZAMBRANO FERNANDEZ CARLOS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720461167	COLOMBIANA	CONSTITUYENTE	
TORRES MURRIAGUI JOSE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905302477	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE						
Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cajidad	Persona que representa
UBICACIÓN						
Provincia	Cantón			Parroquia		
AS	GUAYAQUIL			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/OBSERVACIONES:						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00					

N° TRAMITE: 6111-0041-17
DOCUMENTO Escritura
06/09/17

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Kotoza Cia Ltda.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guaya</i>	CANTÓN: <i>Samborombón</i>	CIUDAD: <i>Samborombón</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guaya</i>	CANTÓN: <i>Samborombón</i>	CIUDAD: <i>Samborombón</i>
PARROQUIA: <i>La Puntilla</i>	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: <i>Siapmal Norte</i>	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: <i>5 1/2 vía Samborombón</i>
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2834903</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>perkoehn@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0999604856</i>	FAX:	

UBICACIÓN: *de las de Almacén Boyaca*

REPRESENTANTE LEGAL: *Carlos Eduardo Zambrao Fernandez*

ÉDULA DE CIUDADANÍA: *1720461167*

Declaro la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a realizar las diligencias pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

12 SEP 2017
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

Sr. Piero Aycart
C.A.U. - GYE